

Secretaría de la Defensa Nacional**Fideicomiso Público de Administración y Pago de Equipo Militar**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 12-0-07100-02-0333

GB-109

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera del Fideicomiso Público de Administración y Pago de Equipo Militar para verificar que las erogaciones se ejercieron y registraron conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	4,761,822.9
Muestra Auditada	2,823,472.6
Representatividad de la Muestra	59.3%

Se revisaron 2,823,472.6 miles de pesos, que representan el 59.3% de los recursos por 4,761,822.9 miles de pesos que se erogaron con cargo en el Fideicomiso Público de Administración y Pago de Equipo Militar (FPAPEM).

Antecedentes

El 22 de agosto del 2007, se constituyó el FPAPEM mediante contrato suscrito por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como única fideicomitente de la administración pública y como fiduciario el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C. (BANJÉRCITO), con la participación de la Secretaría de la Defensa Nacional como coordinadora del fideicomiso, el cual tiene como objeto administrar los recursos que forman su patrimonio y cubrir las erogaciones por las adquisiciones de equipo militar, terrestre, aéreo y refacciones; así como, la contratación de obra pública y servicios de mantenimiento necesarios para dichos bienes y obras, destinados a la realización de operaciones de orden interior y seguridad nacional de carácter contingente o urgente.

El patrimonio del fideicomiso se integra por la aportación inicial; así como por las aportaciones que, en su caso, realice el fideicomitente con cargo al presupuesto de la SEDENA; con los productos que generen esas aportaciones y por las donaciones que realice cualquier persona física o moral.

Resultados

1. Se observó que en el Anexo I.- Información Sobre los Fideicomisos, Mandatos y Análogos que no son Entidades, con Registro Vigente al 31 de Diciembre de 2012 de la

Cuenta Pública 2012, se reportó que el FPAPEM durante ese ejercicio tuvo los movimientos siguientes:

Movimientos del FPAPEM en el ejercicio 2012 (Miles de pesos)			
Ingresos	Rendimientos	Egresos	Disponibilidad
2,769,500.0	0.0	4,761,822.9	2,076,570.8

Fuente: Cuenta Pública 2012.

Al respecto, se constató que dicha información difiere de la generada por la fiduciaria en sus estados financieros, ya que en ella no se reportaron rendimientos generados, mientras, en los Estados Financieros emitidos por la fiduciaria se reportaron 132,440.6 miles de pesos; asimismo, en los estados financieros se registraron 2,623,138.1 miles de pesos como egresos y 5,817,701.8 miles de pesos como disponibilidad, los cuales difieren de las cifras mostradas en el cuadro anterior.

Para atender lo anterior, el Director General de Administración instruyó al Subdirector de Adquisiciones a efecto de que se concilie el informe trimestral de ingresos y egresos que remite el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C., para su envío a la Sección de Contabilidad, para que ésta lo valide y lo turne a la Sección de Presupuesto para generar el reporte a través del Sistema del Proceso Integral de Programación y Presupuesto (PIPP).

Asimismo, instruyó al Director General del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C., a efecto de que los informes trimestrales que remite para generar los reportes a través del PIPP de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) se entreguen a la Subdirección de Adquisiciones de la DGA con objeto de que sean conciliados antes de generar dicho reporte, a más tardar durante los primeros cinco días naturales posteriores al periodo que se deba reportar. Por lo anterior, se tiene por solventada la observación.

2. La SEDENA carece de mecanismos de control y conciliación entre lo que le reporta la Fiduciaria; los registros que dicha Secretaría lleva y lo reportado en la Cuenta Pública, toda vez que existen diferencias en los egresos reportados, ya que mientras la Fiduciaria reportó un monto de 2,623,138.1 de miles de pesos, la SEDENA tiene registrados 6,383,445.1 miles de pesos y en la Cuenta Pública 2012 se reportaron erogaciones por 4,761,822.9 miles de pesos.

Además, en el Balance General del Fideicomiso, elaborado por la SEDENA, el rubro de pasivos presenta un saldo de 5,378,870.0 miles de pesos y para hacer frente a sus obligaciones sólo se cuenta en Bancos con 2,076,570.8 miles de pesos, lo que arroja un déficit de recursos por 3,302,299.2 miles de pesos, que significa que se han suscrito convenios sin contar con los recursos para hacer frente a sus obligaciones; además, que de esta forma se ha eludido el cumplimiento de las disposiciones que regulan el registro y control de los recursos que se comprometen para cubrirse en ejercicios posteriores.

En este mismo sentido, el Balance General presentado por la Fiduciaria en la cuenta de Efectivo e Inversiones Temporales refleja un saldo por 2,076,570.8 miles de pesos y la

cuenta de pasivos un saldo de 77.2 miles de pesos, por lo que se tiene una disponibilidad de 2,076,493.6 miles de pesos, ya que la fiduciaria no considera los compromisos contraídos.

De igual forma, en la cuenta denominada "Aportaciones del Gobierno Federal" la SEDENA reportó 11,002,541.5 miles de pesos y la Fiduciaria 14,115,035.6 miles de pesos.

Asimismo, se identificó que se carecen de mecanismos de control que permitan verificar el cálculo de las comisiones de la fiduciaria.

Al respecto, con motivo de la intervención de la ASF, el Director General de Administración solicitó al Director General del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C., para que en coordinación con personal de la SEDENA lleve a cabo en forma mensual, la conciliación de los movimientos contables que reporta esa fiduciaria con lo que registra la Dirección General de Administración en la Cuenta Pública, en relación a los recursos del Fideicomiso Público de Administración y Pago de Equipo Militar.

Aunado a lo anterior, el Director General de Administración instruyó al Subdirector de Adquisiciones para que, en lo sucesivo se verifique que el cálculo de los honorarios de la Fiduciaria se realice conforme al contrato del Fideicomiso. Por lo anterior, se tiene por solventada la observación.

3. Se determinó, que en el 2012, el Fideicomiso tuvo aportaciones de la SEDENA por 2,769,500.0 miles de pesos; de los cuales, 1,769,500.0 miles de pesos correspondieron a recursos del presupuesto de 2011 que se entregaron al Fideicomiso el 31 de enero de 2012 y 1,000,000.0 miles de pesos a los recursos del ejercicio 2012.

En cuanto a los recursos provenientes del 2011, se identificó que correspondieron a ahorros y economías que se tenían al cierre de ese ejercicio y que se transfirieron al citado fideicomiso con objeto de evitar su reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Lo anterior, ocurrió en virtud de que la partida 46101 "Aportaciones a Fideicomisos Públicos" no contó con asignación original y fue mediante adecuaciones presupuestarias, que se dotó de suficiencia presupuestal, para que al final del ejercicio se realizara la aportación al Fideicomiso.

Respecto a lo anterior, el Director General de Administración instruyó al Jefe de la Subsección de Fideicomiso Público de Administración y Pago de Equipo Militar para que en lo sucesivo evite promover aportaciones al citado fideicomiso y realizar adecuaciones con cargo a ahorros y economías del Presupuesto de Egresos que tengan por objeto evitar el reintegro de recursos.

12-9-07100-02-0333-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Defensa Nacional para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron la aportación de recursos al final del ejercicio con cargo en ahorros y economías, con la finalidad de evitar su concentración a la Tesorería de la Federación.

4. Con base en los Estados de Cuenta Bancarios del fideicomiso, se determinó que en 2012 se realizaron erogaciones por 4,914,218.5 miles de pesos, como se señala a continuación:

Erogaciones del Fideicomiso en el 2012

(Miles de Pesos)

Pago a Proveedores	IVA más Comisiones	Honorarios pagados a la Fiduciaria	Total
4,912,639.8	31.4	1,547.3	4,914,218.5

Fuente: Estados de Cuenta Bancarios emitidos por la Fiduciaria (BANJERCITO).

Al respecto, se identificaron erogaciones por 284,747.9 miles de pesos para el pago de 41 contratos, los cuales se consideran que no tuvieron el carácter de contingente o urgente; debido a que su objeto fue el de proporcionar mantenimiento preventivo, y correctivo programado a diversas aeronaves de la Fuerza Aérea Mexicana; lo anterior se determinó con base en la definición presentada por la SEDENA en el Cuestionario de Control Interno y que se señala a continuación:

Operaciones de Carácter Urgente, se definen a aquellas operaciones del ejército y fuerza aérea mexicanos que se presentan de forma imprevista a las que regularmente ejecutan y que requieren de una atención inmediata e impostergable.

Operaciones de Carácter Contingente, aquellas operaciones que requiere implementar el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos derivadas de situaciones no previsibles que representan una realidad inmediata.

Aunado a lo anterior, se identificó que en 37 de estos contratos su vigencia inició y concluyó en el mismo ejercicio, por lo que no se justifica el haber transferido los recursos del presupuesto del 2012 al fideicomiso.

Al respecto, el Director General de Administración instruyó al Subdirector de Adquisiciones, para que en lo sucesivo se verifique que los proyectos que se soliciten se transfieran al Fideicomiso Público de Administración y Pago de Equipo Militar, cumplan con el carácter de urgente o contingente y para que se apeguen a su objeto. Por lo anterior, se tiene por solventada la observación.

5. Se identificó que los bienes adquiridos mediante el contrato núm. 552/I/2012, no se encontraban registrados en la base de datos que administra el Comité Técnico del Consejo de Seguridad Nacional, por lo que la dependencia tuvo que haber realizado la investigación de mercado respectiva.

Como investigación de mercado, únicamente se presentó la cotización del proveedor al que se le adjudicó el contrato, lo que no garantiza que se obtuvieron las mejores condiciones para el estado. Cabe señalar, que esta misma situación se presentó en el procedimiento de adjudicación del contrato 077/I/2012.

Por otra parte, se identificó que el contrato 552/I/2012 contempló el equipamiento electromecánico e iluminación, instalación de drenaje y construcción de calle de desfogue en Pistas Aéreas, por lo que para su adjudicación, se debió aplicar la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ya que conforme a ésta se consideran obras públicas los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

Al respecto, el Director General de Administración le comunicó al Jefe de Oficina de Control de Proyectos que en lo sucesivo, cuando se lleve a cabo algún procedimiento de adquisición de bienes y/o servicios por excepción, deberá solicitar por escrito la consulta respectiva en la Base de Datos en Materia de Compras de Seguridad Nacional que administra la Sección Administradora de Contratos de la Subdirección de Adquisiciones, a fin de verificar que tanto la empresa como el bien o servicio a contratar estén registrados en dicha base; asimismo, llevar a cabo la investigación de mercado de los bienes que se adquieran, y para que cuando se adquieran bienes considerados como obras públicas se aplique la Ley de Obras Públicas y Servicios, relacionados con las mismas. Por lo anterior, se tiene por solventada la observación.

6. En relación con el contrato de Obra Pública núm. 077/I/2012 celebrado para la "Ampliación del Estacionamiento anexo al edificio de la Secretaría de la Defensa Nacional", se constató lo siguiente:

Con motivo de los trabajos realizados para materializar la Autopista Elevada Norte, se incrementaron los conflictos de tránsito en la zona en la que se localiza la SEDENA, por lo cual ésta solicitó a la Concesionaria de dicha autopista y al Gobierno del D.F. (GDF), que implementara las medidas pertinentes para solucionarlos. Como resultado de dichas gestiones se determinó construir un estacionamiento con capacidad de 900 cajones, por lo que se suscribió un Convenio de Colaboración entre la SEDENA y el GDF con la participación de la citada concesionaria, para lo cual, esta última pagó la construcción del estacionamiento por un monto de 240,000.0 miles de pesos más IVA, la cual se inició a partir del 2011.

En 2012 y con la justificación de que, con base en el Reglamento de Construcción del Distrito Federal, se necesitaban más de 2600 cajones únicamente para el personal que labora en la dependencia, sin contar con los que se requerían para las actividades de operación; en el Acta núm. LIX del 16 de marzo 2012 de la Décima Tercer Sesión Extraordinaria del Comité Técnico del FPAPEM, la Dirección General de Administración de la SEDENA solicitó que se destinaran 203,000.0 miles de pesos provenientes del FPAPEM, para la construcción de la Ampliación del Estacionamiento anexo, a fin de incrementar los cajones de 900 a 1500.

Asimismo, se señaló que se requerían lugares de estacionamiento para atender las necesidades de las unidades de la Secretaría aledañas como son: Centro de Atención a Militares Retirados (los cuales requieren asistir a cobrar o a eventos artísticos y culturales que se desarrollan en dicho centro); Clínica de Especialidades Médicas, Odontológicas y de la Mujer (cuya capacidad de estacionamientos se veía rebasada); Hospital Central Militar, Registro de Armas de Fuego y Explosivos; Servicio Militar Nacional; Dirección General de Materiales de Guerra, Ingenieros, Derechos Humanos, Industria Militar y las acantonadas en el Predio de Reforma, BANJÉRCITO e ISSFAM y las Unidades Habitacionales Militares 1K, Tritones y las Torres.

Al respecto, resulta improcedente haber destinado 203,000.0 miles de pesos para la ampliación del estacionamiento, toda vez que dichos recursos provenían de aquellos que, de acuerdo con el Acta núm. LVI del 23 de diciembre de 2011 de la Décimo Segunda Sesión Extraordinaria del Comité Técnico del FPAPEM, fueron solicitados por la Dirección General de Administración para ingresarlos al Patrimonio de dicho Fideicomiso y en específico para materializar proyectos de equipo militar.

Además de lo anterior, cabe señalar que conforme a lo informado por la entidad fiscalizada, a agosto de 2013, sólo se habían asignado 750 cajones de estacionamiento (531 para vehículos particulares y 219 para vehículos oficiales).

Asimismo, tampoco se presentó evidencia del registro contable de la obra de ampliación del estacionamiento en el patrimonio de la SEDENA.

Al respecto, mediante nota informativa del 18 de octubre de 2013, la SEDENA informó que "... La Secretaría de la Defensa Nacional, de conformidad a lo establecido en el artículo 6/o fracción II de la Ley de Seguridad Nacional, es una "Instancia de Seguridad Nacional" ya que es una institución que en función a sus atribuciones participa de manera directa e indirectamente en la seguridad nacional, entendiéndose por seguridad nacional todas aquellas acciones destinadas a mantener la integridad, estabilidad y permanencia del estado mexicano; habiéndose obtenido la declaratoria de instancia de seguridad nacional a la totalidad de la Secretaría de la Defensa Nacional, por acuerdo del Consejo de Seguridad Nacional y formalizado mediante la primera sesión del referido Consejo durante el presente año, conforme al acta número CSN-0113-ACSN. Sobresaliendo que el mismo supuesto fue otorgado para la Secretaría de Marina conforme a lo publicado en el diario oficial de la federación de fecha 25 feb. 2011.

El edificio que ocupa la Secretaría de la Defensa Nacional y toda aquella instalación que le es anexa, están destinados para el alojamiento del titular del ramo y el personal técnico-operativo que lo auxilia en la concepción, preparación y conducción de todas aquellas actividades destinadas a la seguridad nacional".

"... Parte de la infraestructura de este estacionamiento, comprende un helipuerto para que despeguen y aterricen aeronaves que transportan al titular de la SEDENA y demás funcionarios, que durante su participación en acciones en materia de seguridad nacional, se hace indispensable garantizarles su seguridad durante dicho movimiento. Aunado a esto, el estacionamiento está destinado para alojar a la totalidad del parque vehicular de los organismos que ocupan el edificio de esta secretaría, mismos que demandan un resguardo para garantizar la seguridad del personal militar que se traslada en ellos".

Adicionalmente, el Director General de Administración instruyó al Subdirector de Adquisiciones, para que en lo sucesivo se verifique la viabilidad de que los proyectos que se transfieran al Fideicomiso Público de Administración y Pago de Equipo Militar, cumplan con el carácter de urgente o contingente; así como, que se apeguen al objeto del Fideicomiso y para que en los procedimientos de contratación que se realicen con cargo a los recursos del fideicomiso sean registrados contablemente los bienes recibidos. Asimismo, el Director Administración instruyó al Jefe de Oficina de Control de Proyectos, para que en lo sucesivo al ingresar recursos al fideicomiso, se evite utilizarlos en fines distintos a los solicitados.

12-9-07100-02-0333-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Defensa Nacional para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron la Ampliación del Estacionamiento anexo al edificio de la Secretaría de la Defensa Nacional a fin de incrementar los cajones de 900 a 1500 con cargo en los recursos del Fideicomiso Público de Administración y Pago de Equipo Militar; no obstante que la citada ampliación no se relaciona con el objetivo del fideicomiso, aunado a que los recursos

que se utilizaron para tal fin estaban destinados para materializar proyectos de equipo militar.

7. Se identificó que el 25 de agosto de 2011 se suscribió el contrato núm. SAEYS-182/I/P/2011, con cargo en el presupuesto del 2011, sin contar con disponibilidad de recursos.

Además, en el citado contrato se estableció la entrega de un anticipo del 50.0%, pero al no contar con los recursos, fue mediante un Acuerdo de Ministración que se obtuvieron, y aun así, el recurso se entregó con 33 días de retraso.

Adicionalmente, se identificó que dado que los bienes no serían entregados hasta septiembre del 2012, a fin de eludir la anualidad del presupuesto, y evitar el proceso para que este contrato fuese plurianual; se optó por transferir los recursos pendientes de ejercer al Patrimonio del Fideicomiso.

Para solventar lo anterior, el Director General de Administración solicitó al Jefe de Sección de Adquisiciones Especiales y Servicios que antes de la formalización de contratos se verifique la disponibilidad de los recursos correspondientes y se evite transferir recursos al Fideicomiso Público de Administración y Pago de Equipo Militar de procedimientos ya iniciados, debiendo realizar las acciones necesarias con las áreas usuarias para solicitar a la SHCP con oportunidad las contrataciones que requieran la plurianulidad. Por lo anterior, esta observación se considera solventada.

8. En relación con los contratos núms. 4550000007 FOLIO SAITE-539/2012, y 4550000006 FOLIO SAITE-540/2012, se identificó que el proveedor no entregó todos los bienes o servicios en las fechas pactadas, por lo que se notificó al proveedor la sanción correspondiente.

Al respecto, se identificó que el Acta de Incumplimiento no se realizó al día siguiente del mismo, sino 30 días naturales después y que la notificación de la sanción al proveedor se le notificó cuando habían transcurrido 177 días naturales posteriores a su incumplimiento.

En respuesta, el proveedor, el 3 de mayo de 2013, presentó sus argumentos sin que la SEDENA los considerara suficientes, por lo que con oficios núms. AJ-0408/2013 y AJ-489/2013 del 13 de junio de 2013 ratificó la aplicación de la sanción, la cual a la fecha del cierre de la auditoría (noviembre 2013) no ha sido cobrada; y tampoco se rescindió el contrato, ni se hizo efectiva la fianza de cumplimiento.

Asimismo, se solicitó a la SEDENA informara si los bienes recibidos operan; así como, el impacto que tuvo en los proyectos el no contar con las partidas faltantes, a lo que informó que tuvo repercusión en los dos contratos, ya que se trata de dos fases de un mismo proyecto, quedó pendiente en ambos contratos la entrega de la subpartida 1.4 correspondiente a la instalación, configuración y puesta en operación del sistema, por lo que los bienes actualmente no están operando al 100.0%.

Cabe señalar, que el proveedor se inconformó y promovió los juicios de nulidad respectivos, ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, sin que se conozca a la fecha el fallo.

Aunado a lo anterior, se identificó que se carece de procedimientos formales que regulen las actividades y los tiempos con los que cuenta cada una de las áreas que intervienen en el

proceso de sanción a un proveedor en donde se señalen los tiempos que se requieren para cada actividad.

Por último, se conoció que la SEDENA no ha registrado contablemente los bienes recibidos.

Al respecto, el Director General de Administración instruyó al Subdirector de Adquisiciones se ajusten al artículo 53 de la LAASSP y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con los Bienes Muebles en la Secretaría de la Defensa Nacional; así como, que se tomen las acciones con el fin de que en las penalizaciones no se afecte la operatividad de sistemas o bienes adquiridos y se comuniquen en tiempo y forma; y en los procedimientos de contratación que se realicen con cargo a los recursos del Fideicomiso sean registrados contablemente los bienes recibidos, y para que en lo sucesivo se establezcan los mecanismos necesarios para que en caso de que alguna empresa adjudicada se coloque en situación de incumplimiento, se levanten las actas de incumplimiento en tiempo y forma a fin de contar con elementos de juicio a efecto de comunicar la sanción correspondiente y permitan a la SEDENA hacer efectiva la fianza de cumplimiento y para que establezca los procedimientos necesarios que regulen las actividades y tiempos con los que cuenta cada de una de las áreas que intervienen en el proceso de sanción a un proveedor. Por lo anterior, se tiene por solventada la observación.

9. Se identificó que en los contratos FAM 1111/I/2009 y 077/I/2012 se aplicaron penas convencionales por 11.1 miles de dólares (su equivalente por 144.3 miles de pesos, al tipo de cambio de 12.9697) y 297.5 miles de pesos; respectivamente, como consecuencia del atraso en la entrega de bienes, de las cuales no se proporcionó evidencia de su entero a la TESOFE.

Cabe señalar que esta misma situación se presentó en otros 7 contratos en donde no se enteraron 160.8 miles de dólares (equivalente a 2,085.0 miles de pesos al tipo de cambio de 12.9697) y 2,266.8 miles de pesos, por concepto de penalizaciones, que se encuentran en el patrimonio del Fideicomiso, las cuales de conformidad con la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 y el oficio núm. DIR.JUR.FID.(SDJF)100/2013 del 26 de febrero de 2013, emitido por la Dirección Jurídica Fiduciaria del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C., son aprovechamientos, por lo que deben ser enteradas a la TESOFE.

Asimismo, en otros 3 contratos en donde se presentó atraso en la entrega de los bienes, no se proporcionó evidencia de que se aplicó la pena convencional y su respectivo entero a la TESOFE por 28,466.1 miles de pesos y 0.15 miles de dólares (equivalente a 2.0 miles de pesos al tipo de cambio de 12.9697).

Cabe mencionar que el tipo de cambio tomado por la ASF para la conversión en pesos de las cantidades en dólares, corresponde a la fecha del 20 de noviembre de 2013.

Como resultado de lo anterior, el Director General de Administración instruyó al Subdirector de Adquisiciones a fin de que las sanciones impuestas por la Dirección General de Administración a los Proveedores por contratos fincados con cargo a los recursos del Fideicomiso Público de Administración y Pago de Equipo Militar, se enteren a la Tesorería de la Federación.

Asimismo, mediante el oficio núm. 3340 del 17 de octubre de 2013, el Director General de Administración solicitó al BANJÉRCITO, S.N.C., se transfieran las cantidades de 171.9 miles de dólares (en su equivalente en moneda nacional) y 2,266.8 miles de pesos a la cuenta bancaria de la Dirección General de Administración a efecto de realizar el entero a la Tesorería de la Federación.

Por intervención de la ASF, la SEDENA enteró a la TESOFE 3,088.7 miles de pesos correspondiente a la pena convencional aplicada a los proveedores de 9 contratos, y quedó pendiente evidencia del entero a la TESOFE de 30,173.0 miles de pesos, dentro del cual se encuentra un importe de 1,706.9 miles de pesos, que se encuentran en el patrimonio del Fideicomiso; sin embargo, la SEDENA informó que solicitó asesoría a su área jurídica sobre realizar el entero a la TESOFE, toda vez que el proveedor se inconformó, por lo que se encuentra en espera la resolución del caso.

12-0-07100-02-0333-01-001 **Recomendación**

Para que la Secretaría de la Defensa Nacional fortalezca los mecanismos de control para verificar que las penas convencionales impuestas a los proveedores de los bienes o servicios que se adquieren con cargo en los recursos del Fideicomiso Público de Administración y Pago de Equipo Militar, se enteren en tiempo y forma a la Tesorería de la Federación.

12-0-07100-02-0333-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$30,172,989.92 (treinta millones ciento setenta y dos mil novecientos ochenta y nueve pesos 92/100 M.N.) por concepto de penalizaciones que se integran por \$1,706,896.56 (un millón setecientos seis mil ochocientos noventa y seis pesos 56/100 M.N.) aplicadas a un contrato, las cuales se encuentran en el patrimonio del Fideicomiso, y del cual el proveedor presentó una inconformidad, y por \$28,466,093.36 (veintiocho millones cuatrocientos sesenta y seis mil noventa y tres pesos 36/00 M.N.) correspondientes a 2 casos en los que se presentó atraso en la entrega de los bienes y no se proporcionó evidencia de que se aplicó la pena convencional y su respectivo entero a la TESOFE.

10. Se identificó que las pistas de aterrizaje en las que se llevaron a cabo los trabajos del contrato 552/I/2012; así como, 35 vehículos del contrato núm. SAEYS-182/I/P/2011 no se aseguraron.

Al respecto, con motivo de la intervención de la ASF, el Director General de Administración instruyó al Jefe de Sección de Control de Inventarios, a efecto de que se lleve a cabo el registro contable de 35 vehículos que fueron adquiridos mediante el contrato núm. SAEYS-182/I/2011, y para que el área encargada del seguimiento de seguros remita a la Dirección de Transportes Militares, la documentación complementaria, a fin de que se incluyan en la póliza de seguro contratada por la SEDENA los 14 vehículos para su aseguramiento, y para que en lo sucesivo se lleve en tiempo y forma el registro contable y aseguramiento del parque vehicular. De los 21 vehículos restantes, se proporcionó evidencia de que se encuentran incluidos en la póliza de seguro vigente. Del contrato núm. 552/I/2012, la SEDENA informó que en su programa anual de aseguramiento integral, sólo considera los bienes condicionados a situaciones extremas por las operaciones que realiza, cuya pérdida resulta ser significativa, como son parque vehicular y flota aérea; sin embargo, se encuentra en proceso de análisis la propuesta de contratar una póliza tipo, todo riesgo, toda propiedad para las vigencias subsecuentes. Por lo anterior, se tiene por solventada la observación.

Recuperaciones Operadas y Probables

Se determinaron recuperaciones por 33,261.7 miles de pesos, de los cuales 3,088.7 miles de pesos fueron operados y 30,173.0 miles de pesos corresponden a recuperaciones probables.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 10 observación(es), de la(s) cual(es) 7 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 3 restante(s) generó(aron): 1 Recomendación(es), 2 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen: con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la Secretaría de la Defensa Nacional cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe, los cuales se refieren principalmente a la falta de conciliación de cifras entre lo reportado por la Fiduciaria, los registros que lleva dicha secretaría y lo reportado en la Cuenta Pública; se carece de procedimientos formales que regulen el registro, control y seguimiento de los recursos del Fideicomiso Público de Administración y Pago de Equipo Militar; se realizaron aportaciones al fideicomiso al final del ejercicio con cargo a ahorros y economías con el objetivo de evitar la concentración de recursos a la Tesorería de la Federación; erogaciones por 284,747.9 miles de pesos para el pago de 41 contratos, los cuales se considera que no tienen el carácter de contingente o urgente, debido a que tuvieron como objeto proporcionar mantenimiento preventivo, y correctivo programado a diversas aeronaves de la Fuerza Aérea Mexicana; erogaciones por 203,000.0 miles de pesos para la construcción de la Ampliación de un Estacionamiento, la cual no tiene relación con el objeto del fideicomiso, aunado a que los recursos que se utilizaron para tal fin estaban destinados para materializar proyectos de equipo militar, y la falta de aplicación de penas convencionales por 30,173.0 miles de pesos, de las cuales no se proporcionó evidencia del entero a la Tesorería de la Federación.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Comprobar que las cifras reportadas en la Cuenta Pública 2012, correspondan con las presentadas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto y en los Auxiliares Presupuestales.
2. Verificar la renovación del registro e informes periódicos del Fideicomiso Público de Administración y Pago de Equipo Militar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

3. Verificar que las cifras reportadas en el sistema de registro de fideicomisos correspondan con las presentadas en los Estados Financieros del FPAPEM; así como, con los registros que lleva la SEDENA.
4. Verificar que las aportaciones al fideicomiso se respaldaron en la documentación justificativa y comprobatoria y de conformidad con la normativa.
5. Verificar que las erogaciones realizadas con cargo al patrimonio del fideicomiso cumplan con su objeto.
6. Verificar que los pagos por concepto de honorarios a la Fiduciaria se efectuaron sobre los rendimientos generados del patrimonio.
7. Verificar que el procedimiento de excepción de celebrar Licitación Pública, se sustentó en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez y se sometió a autorización del Comité de Adquisiciones de la SEDENA.
8. Verificar que los pagos de las adquisiciones, se cubrieron de conformidad con los contratos y se sustentaron en la documentación justificativa y comprobatoria original del gasto y que ésta cumplió con los requisitos fiscales que exige la normativa; en caso de determinar atrasos en la entrega de los bienes, constatar que se aplicaron las penas convencionales correspondientes y que los bienes están debidamente registrados, inventariados, resguardados y asegurados.

Áreas Revisadas

La Dirección General de Administración (DGA) y el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C. (BANJÉRCITO), en su calidad de fiduciario del FPAPEM.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Art. 134.
2. Ley de Ingresos de la Federación: Art. 12.
3. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Arts. 1, párrafo segundo, 54.
4. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Arts. 23 y 33.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Cláusula cuarta del Contrato del Fideicomiso Público de Administración y Pago que celebran la SHCP y el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada con la Participación de la SEDENA el 22 de agosto de 2007; numeral 11.2.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, aprobadas por el Secretario General de la Defensa Nacional; Cláusulas Sexta, Décimo Quinta y Décimo Cuarta de los contratos núms. 4550000007 FOLIO SAITE-539/2012, y 4550000006 FOLIO SAITE-540/2012 y oficio núm. DIR.JUR.FID.100/2013 emitido por la Dirección Jurídica Fiduciaria de BANJÉRCITO.

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Revelación Suficiente.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.